

GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

1º grado	Cónyuge / Pareja de hecho	Hijos	Padres	Suegros, Yerno / Nuera
2º grado	Hermanos	Abuelos	Cuñados	Nietos



Texto completo del BOE Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio



Texto completo del BOE del XI Convenio Colectivo

PERMISOS RETRIBUIDOS

Matrimonio o registro de pareja de hecho	15 días naturales (empezará el primer día laborable desde el hecho causante)	Se podrá empezar a disfrutar, previo aviso y justificación, 3 días antes de la celebración
Traslado de domicilio habitual	1 día laborable	-
Realización exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto	Tiempo indispensable	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo
Nacimiento y cuidado de menor	16 semanas para ambos progenitores y se reconoce como un derecho individual y no transferible	De las 16 semanas, 6 de ellas deben disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en los casos de adopción, guarda o acogimiento. El resto del tiempo puede disponerse en periodos sucesivos
Permiso por cuidado del lactante	Cuidado del lactante hasta 9 meses (opciones a elegir por el trabajador): • 1 hora o 2 medias horas • Reducción de jornada ½ hora • Acumulación en jornadas completas (20 días naturales)	En caso de que coincidan dos trabajadores de la misma empresa por el mismo hecho causante la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo ofreciendo un plan alternativo que permita el disfrute de este permiso. Ampliación a 12 meses: si ambos ejercen este derecho con la misma duración y régimen, con reducción proporcional de salario (desde los 9 meses). Podrá solicitarse una prestación al INSS
Boda de parientes (hasta 2º grado)	1 día	Debe coincidir con el día de la ceremonia
Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica	5 días laborables	Incluye familiares de 1º y 2º grado y convivientes El permiso podrá iniciarse mientras dure el hecho causante, pero una vez iniciado los días de disfrute serán continuados. • Si el hecho causante se produce en día festivo, el disfrute del permiso comenzará a contar el primer día laborable • Si el hecho causante que origina el derecho al permiso se produce cuando el trabajador hubiera completado el 70% de la jornada, y solicita el permiso el mismo día, este contará desde el día siguiente • Si iniciado el permiso se incluye algún día considerado no laborable para el trabajador, no se tendrá en cuenta en el cómputo • En el supuesto de trabajadores extranjeros, este plazo se incrementará en 1 día más, cuando necesiten trasladarse a otro país
Fallecimiento	3 días y 2 días más cuando haya desplazamiento Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	
Deber inexcusable, público o personal	Tiempo imprescindible Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que esta disponga	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la Administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa Si hay imposibilidad de prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales durante 3 meses, el centro podrá pasar al trabajador a situación de excedencia forzosa
Exámenes oficiales	Los días de la celebración de las pruebas	Debe justificar tanto la formalización de la matrícula, como haber asistido a dichos exámenes
Cursos de perfeccionamiento	Durante la duración del curso	Previo permiso del empresario
Bolsa de 15h anuales	-	Consultas médicas del trabajador, hijos menores, cónyuge y parientes de 1º grado. Tutorías de hijos menores
Causas de fuerza mayor urgentes por familiares y convivientes que hagan indispensable la presencia inmediata	4 días retribuidos al año o su equivalente en horas	Requiere acreditación Necesita implementación en convenio

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Permisos no retribuidos (asuntos propios)	15 días de permiso por año	Se deben solicitar con 15 días de antelación La empresa debe concederlo a menos que coincida con el de otro trabajador, en cuyo caso será el empresario quien decida la conveniencia o no de conceder el permiso
Cuidado directo de hijo afectado por enfermedad grave	Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario (entre el 50% y el 99% de la jornada)	Este derecho se extiende al cuidado de menores de 23 años con cáncer u otra enfermedad grave y a menores de 26 años con una discapacidad de un 65% o más (acreditada antes de tener 23 años). Puede solicitarse una prestación al INSS. Además, incluye el cuidado del cónyuge o pareja de hecho, un familiar (2º grado) consanguíneos y afines, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no tenga actividad retribuida
Cuidado de hijo o menor acogido (más de un año) hasta que cumpla 8 años	8 semanas, continuas o discontinuas, en tiempo parcial o completo	El trabajador determina la fecha de inicio y la finalización de los períodos de disfrute. Debe comunicarlo con una antelación de 10 días, salvo fuerza mayor o lo que establezca el Convenio Colectivo. Es un derecho intransferible. En caso de que coincidan dos trabajadores, la empresa deberá ofrecer un plan alternativo